

RESOLUCIÓN No. 02-798
(Bucaramanga, treinta (30) de Julio de 2019)

Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2019-2021.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual fueron adoptadas medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno de tipo conciliatorio para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Mediante Resolución 652 de 2012 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas.

El artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 establece que "El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."

Los integrantes del comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012 menciona que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Resolución No. 02-798, Julio 30 de 2019
Página 1 de 5

Según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, "El Comité de Convivencia Laboral **tendrá únicamente las siguientes funciones:**

1. *Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
2. *Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.*
3. *Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.*
4. *Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.*
5. *Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.*
6. *Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.*
7. *En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.*
8. *Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.*
9. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.*
10. *Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada."*

El artículo 3 de la Ley 1356 de 2012 contempla que "El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

Mediante **Resolución No. 02-699 del 01 de agosto de 2017**, se convocó a la Elección de dos (2) Representantes de los Empleados con sus respectivos suplentes ante el Comité

de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, para un periodo de dos (2) años comprendido entre los años **2017 y 2019**.

Mediante **Resolución No. 02-805 del 29 de agosto de 2017**, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, para un periodo de dos (2) años, estableciendo entre los empleados de la Institución a sus representantes Favio Eduardo Solano Castellanos y Olga Lucía Pineda Villamizar en calidad de Principales y Eduardo Sanmiguel Marín y Olga Mary Santos Cordero en calidad de Suplentes, así mismo, se designaron como representantes de la Institución a María Eugenia Carvajal Gamarra y Ricardo Solano Toloza en calidad de representantes principales y Melissa Aguirre Cajías y Ludwing Rengifo Villalba en calidad de Representantes Suplentes.

El 28 de agosto de 2019, finaliza el periodo de los antedichos funcionarios como representantes tanto de los empleados como de la Institución ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, por lo que se hace necesario proceder a adelantar las actuaciones tendientes a la conformación de conformidad con la normatividad vigente del Comité de Convivencia Laboral de la Institución para la vigencia 2019-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los **empleados** de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a **dos (2) representantes principales** con sus respectivos **suplentes** ante el **Comité de Convivencia Laboral**, para un **periodo de dos (2) años**, contados a partir de la comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Quienes se postulan como **candidatos** a integrar el Comité, deben contar con **competencias actitudinales y comportamentales**, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos; tener vinculación vigente con la Institución en calidad de docente, personal en provisionalidad, personal de carrera de la Institución, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución.

Restricciones de los Candidatos: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIÓN. Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, los días **05, 06, 08 y 09 de agosto de 2019**, en el horario de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.** mediante la modalidad de plancha, señalando un candidato principal son su respectivo suplente.

“Será inexistente toda inscripción que se haga con desconocimiento de las formalidades previstas en este reglamento.”¹

“Si al momento de la convocatoria a elecciones de los Representantes por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Señor Rector podrá designar por resolución el representante respectivo.”²

ARTICULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE CALIDADES. La Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo establecido por esta Resolución, y la normatividad interna vigente sobre la materia, verificará el cumplimiento de las calidades de los aspirantes y de ello dejará constancia mediante comunicado que se publicará el día **doce (12) de agosto de 2019** en la página web institucional, en la cual además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

ARTICULO QUINTO: ELECCIONES. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **veintinueve (29) de agosto de 2019**, se **celebrará la jornada de votación a partir de las 8:00 a.m.** y ésta tendrá lugar en un **ÚNICO PUNTO** que se ubicará en el **PRIMER PISO DEL EDIFICIO B, DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.**
2. La jornada de votación iniciará con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o sus delegados, el Jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral y los jurados designados previamente por el Comité Electoral de las UTS, y su cierre se hará a las 4:00 p.m., de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

PARÁGRAFO: A más tardar el día 20 de agosto de 2019, los candidatos que así lo decidan podrán designar dos (2) testigos electorales, en cada una de las mesas de votación, suministrando a la Dirección Administrativa de Talento Humano, para efectos de su acreditación, la lista de los testigos respectivos, a fin de garantizar la

¹ Artículo 41 Acuerdo No 01-008 Reglamento Electoral UTS

² Parágrafo del artículo 42 Reglamento Electoral UTS

transparencia de las votaciones, para que actúen como observadores en el momento de los escrutinios.

3. Los comicios electorales se realizarán a través del **mecanismo de tarjetón, el cual será introducido en la urna** prevista para ello.
4. Es votante hábil, quien ostente la calidad de empleado en modalidad docente, personal en provisionalidad, personal de carrera de la Institución, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución y que se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución. El votante hábil deberá presentar la cédula de ciudadanía para su identificación al momento de sufragar. Sin dicho documento no es posible participar en las elecciones.
5. **Se dará por terminada la Jornada de Votación, a las cuatro de la tarde** de este mismo día, momento en el cual los jurados de votación, abrirán la urna ante los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral, y se procederá a la contabilización de los votos, **consignando lo acontecido en la respectiva acta**, la cual **será leída ante la comunidad presente determinando los candidatos ganadores.**
6. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes de los Empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, por un periodo de dos años, el cual iniciará a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

OMAR LENGÉRKE PÉREZ
Rector

Proyectó: *Martha Carolina Ortega Castro*
CPSP DATH
Revisó: *Dra. Marisol Olaya Rueda*
Directora Administrativa de Talento Humano
Revisó: *Dra. Claudia Milena Torres Fiallo*
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo